



POLÍTICA GENERAL DE ELECCIÓN DE DIRECTORES EN SOCIEDADES FILIALES

ENGIE ENERGÍA CHILE S.A.

Número	Versión	Fecha	Autor	Aprobación
1.0	Versión 1	29 de junio de 2021	Gerencia Corporativa de Asuntos Legales	Sesión de Directorio N° 614
2.0	Versión 2	11 de diciembre de 2025	Gerencia Corporativa de Asuntos Legales y Ética	Sesión de Directorio N° 679



ENGIE ENERGÍA CHILE S.A. POLÍTICA GENERAL DE ELECCIÓN DE DIRECTORES EN SOCIEDADES FILIALES

I. OBJETO

El presente documento establece los lineamientos y criterios generales que deberá seguir ENGIE Energía Chile S.A. (en adelante, “EECL” o la “Sociedad”) para la nominación, proposición y elección de directores en sus sociedades filiales fiscalizadas por la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 bis de la Ley Sobre Sociedades Anónimas (“LSA”) y la Norma de Carácter General N° 533 de la Comisión para el Mercado Financiero (“NCG 533”), en adelante la “Política General de Elección de Directores en Filiales” o la “Política”.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE

La presente Política será aplicable a todas las sociedades filiales de EECL que sean fiscalizadas por la CMF, cualquiera sea el tamaño, naturaleza jurídica o estructura de dichas entidades.

Para estos efectos, y de conformidad con el artículo 86 de la LSA, se entiende por “sociedad filial” de una sociedad anónima, que se denomina matriz, “*aquella en la que ésta controla directamente o a través de otra persona natural o jurídica más del 50% de su capital con derecho a voto o del capital, si no se tratare de una sociedad por acciones o pueda elegir o designar o hacer elegir o designar a la mayoría de sus directores o administradores*”.

Respecto de las sociedades filiales de EECL que estén constituidas o domiciliadas en el extranjero, esta Política se aplicará en la medida en que sea compatible con la normativa local existente en dichas jurisdicciones, debiendo respetarse las disposiciones legales y regulatorias sobre nominación, proposición y elección de directores o administradores establecidas en la legislación correspondiente.

III. APROBACIÓN Y ACTUALIZACIONES

El Directorio de la Sociedad, en su sesión N° 679 celebrada con fecha 11 de diciembre de 2025, aprobó la presente versión 2.0 de la Política de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 bis de la LSA y la NCG 533 de la CMF; dejando sin efecto la versión 1.0 de la misma que fuera aprobada en sesión N° 614 de 29 de junio de 2021.

Se deja constancia que la presente versión 2.0 de la Política no ha experimentado modificaciones desde entonces.



IV. IDONEIDAD PROFESIONAL DE LOS CANDIDATOS A DIRECTORES

Para efectos de la elección de directores en sus sociedades filiales fiscalizadas por la CMF, la Sociedad procurará que las personas nominadas, propuestas y/o designadas cumplan con condiciones mínimas de idoneidad profesional, con el fin de asegurar una adecuada administración y resguardar el interés social de cada filial.

En particular, se considerarán como criterios básicos de evaluación los siguientes:

1. Cargo del candidato: la nominación, designación o proposición de directores en filiales deberá recaer en cualquier persona que se desempeñe como Gerente Corporativo de EECL o, a falta de éstos, como ejecutivo principal de la Sociedad, teniendo en cuenta la importancia financiera, estratégica y operativa de la empresa en cuestión a la hora de seleccionar tales personas.

Excepcionalmente la nominación podrá recaer en: (a) una persona que en los últimos dieciocho meses se haya desempeñado como Gerente Corporativo o ejecutivo principal de EECL, o (b) una persona externa a EECL, en el caso que sea necesario contar con sus conocimientos o experiencia. Una persona podrá desempeñarse como director o integrante del órgano de administración de más de una sociedad filial.

Dependiendo de la calidad que reúna el candidato a director, se deberá seguir el procedimiento de nominación y designación que corresponda, según lo previsto en la sección VI.

Para estos efectos, y conforme con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de Mercado de Valores, se entenderá por "ejecutivo principal" a *“cualquier persona natural que tenga la capacidad de determinar los objetivos, planificar, dirigir o controlar la conducción superior de los negocios o la política estratégica de la entidad, ya sea por sí solo o junto con otros. En el desempeño de las actividades precedentemente señaladas no se atenderá a la calidad, forma o modalidad laboral o contractual bajo la cual el ejecutivo principal esté relacionado a la entidad, ni al título o denominación de su cargo o trabajo, independientemente de la denominación que se les otorgue”*.

2. Formación profesional: el candidato a director deberá contar con una formación académica pertinente y adecuada para el cargo, preferentemente en áreas tales como energía, ingeniería, gestión de riesgos, finanzas, administración, derecho u otras relacionadas con el giro de la respectiva filial.
3. Experiencia profesional: el candidato a director deberá contar con experiencia previa en cargos directivos. Adicionalmente, se valorará que el candidato cuente con experiencia previa en cargos de administración o gobierno corporativo, ya sea en



sociedades anónimas, empresas del sector financiero, compañías reguladas u otras entidades relevantes para la industria en la que participa la filial.

4. Conocimientos técnicos y sectoriales: el candidato deberá demostrar conocimientos suficientes en materias propias del objeto social o sector económico en que se desempeña la filial, así como en materias de gobierno corporativo, gestión de riesgos, cumplimiento normativo y/o sostenibilidad, según corresponda.
5. Trayectoria y reputación: se deberá tener en cuenta la trayectoria del candidato, así como que goce de buena reputación personal y profesional.
6. Inhabilidades legales: los candidatos a director no podrán encontrarse afectos a inhabilidad alguna, de aquellas establecidas en los artículos 35 y 36 de la LSA o en cualquier otra normativa legal o reglamentaria que les resulte aplicable.
7. Representación por sexo en la composición del directorio: la Sociedad deberá procurar, en la medida de lo posible, que la composición del directorio de cada filial cumpla la proporción de representación por sexo sugerida por la Ley 21.757 y las modificaciones introducidas por ésta a la LSA, que se encuentren vigentes a la fecha de la elección.

La evaluación de estos criterios deberá realizarse considerando las características específicas de cada filial y su entorno regulatorio, procurando que los candidatos cuenten con las competencias necesarias para contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos y regulatorios de la respectiva entidad.

V. VINCULACIÓN DE LOS CANDIDATOS CON LA MATRIZ

La Sociedad evaluará la conveniencia de que los candidatos propuestos para integrar los directorios de sus filiales mantengan, o no, una determinada vinculación con la propia Sociedad, la filial respectiva, y las demás entidades del grupo empresarial, teniendo especialmente en consideración la necesidad de resguardar el interés social de cada filial y la adecuada gestión de eventuales conflictos de interés.

En atención a ello, el candidato a director deberá informar si mantiene o ha mantenido, dentro de los últimos dieciocho (18) meses, relaciones comerciales, contractuales o de cualquier otra índole con la Sociedad, la filial respectiva, las demás sociedades del grupo, sus principales competidores y proveedores.

VI. PROCESO DE ELECCIÓN DE DIRECTORES EN FILIALES

Cada vez que la elección del directorio de una filial sometida a la fiscalización de la CMF, deba ser sometida a la aprobación de su junta ordinaria o extraordinaria de accionistas, se seguirán



las disposiciones que se establecen en la presente sección de la Política, con el fin de asegurar una designación informada, oportuna y conforme a los estándares legales, regulatorios y de gobierno corporativo de la Sociedad.

El Gerente General de EECL será el responsable de la designación de los directores e integrantes de los órganos de administración de las sociedades filiales.

Para este efecto, el Gerente General de la Sociedad deberá, en las instancias corporativas de las sociedades filiales que legal y estatutariamente corresponda, y según sea el caso, nominar, designar o proponer a las personas que EECL pueda elegir o designar o hacer elegir o designar en los directorios y demás órganos de administración de tales sociedades.

a) Procedimiento para nominación o designación de personas que no se desempeñan ni se han desempeñado como Gerentes Corporativos o ejecutivos principales de EECL:

En el caso de que se pretenda nominar, designar o proponer como directores en sociedades filiales a personas que no tengan la calidad de Gerentes Corporativos o ejecutivos principales de EECL ni se hayan desempeñado en cualquiera de esas funciones en los últimos dieciocho meses, deberá seguirse el proceso que se indica a continuación:

1. Solicitud de antecedentes de candidatos a director: el Gerente General de la Sociedad requerirá, con la debida anticipación, a los candidatos a integrar el directorio de la respectiva filial, los antecedentes referidos en la sección IV anterior, esto es, referencias sobre su cargo actual, formación, experiencia, conocimientos, posibles relaciones con la Sociedad, la filial o terceros relevantes, y cualquier inhabilidad que pudiera afectarlos conforme a la legislación vigente.

Los referidos antecedentes deberán ser compartidos a todos los miembros del Directorio de la Sociedad, con anticipación a la celebración de la sesión de Directorio referida en el número 2 siguiente.

2. Pronunciamiento del Directorio de EECL: el Presidente del Directorio de EECL deberá someter a consideración del Directorio, con una antelación no inferior a dos (2) días de la fecha de la junta de accionistas de la filial en la que deba renovarse el directorio, la propuesta de nominación de directores.
3. Evaluación de candidatos: en la referida sesión el Directorio de la Sociedad deberá revisar los antecedentes de los candidatos propuestos, evaluándolos conforme a los criterios de idoneidad profesional, independencia, vinculación con el grupo empresarial y demás consideraciones establecidas en esta Política. Asimismo, el Directorio podrá proponer y analizar otros candidatos que considere pertinentes, siempre en atención a los principios y directrices aquí establecidos.
4. Votación del Directorio y adopción de acuerdos: la determinación de los candidatos por los cuales la Sociedad, representada en la forma correspondiente, votará en la junta de accionistas de la filial, será adoptada mediante votación del Directorio, de



acuerdo con las reglas generales de votación del mismo establecidas en los estatutos sociales.

5. Elección de los candidatos a director en la junta de accionistas de la filial: en la junta de accionistas de la filial, y conforme a lo resuelto por el Directorio de la Sociedad, el o los representantes de la Sociedad deberán ejercer el derecho a voto en favor de los candidatos elegidos. Dicho voto deberá emitirse con estricto apego a las instrucciones impartidas por el Directorio y dejar constancia de su emisión en el acta de la junta de accionistas respectiva.

b) Procedimiento para nominación o designación de personas que se desempeñan o hayan desempeñado como Gerentes Corporativos o ejecutivos principales de EECL:

Por su parte, en el caso de que se pretenda nominar, designar o proponer como directores en sociedades filiales a personas que sí tengan la calidad de Gerentes Corporativos o ejecutivos principales de EECL, o que se hayan desempeñado en cualquiera de esas funciones en EECL en los últimos dieciocho meses, la nominación de los mismos será efectuada por el Gerente General sin aplicación del procedimiento referido en el literal a) anterior.

VII. MECANISMOS DE DIVULGACIÓN

La presente versión 2.0 de la Política es informada a la CMF, en calidad de hecho esencial, con fecha de 11 de diciembre de 2025. Con lo anterior se da cumplimiento a los acuerdos del Directorio bajo este respecto y a la obligación referida en el artículo 92 bis de la LSA.

Asimismo, dando cumplimiento a lo dispuesto en la NGC 533, con fecha 11 de diciembre de 2025 la presente Política es puesta a disposición de los accionistas en las oficinas sociales y en el sitio web de la Sociedad: <https://www.engie.cl/gobierno-corporativo/>.